



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 525/2022, ingresada como expediente SIMESE N° 108703/2022, por la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), solicita la aprobación de los formatos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, y sus Documentos Complementarios, con el objeto de regular la realización de prácticas supervisadas de alumnos que cursan carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud, contempladas dentro del Catálogo de Profesiones en Salud del MSPyBS, en los Establecimientos de Salud y dependencias de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Artículo 213 El Ministerio fomentará la participación activa de la comunidad en la formación y capacitación del personal de salud... Artículo 232 El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones. Artículo 233 Los pasantes, profesionales, técnicos o auxiliares en ciencias de la salud estarán sujetos a las disposiciones que rijan para el funcionario público...". De la citada normativa se desprende que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del sector salud.

Que la Ley N° 1264/1998, General de Educación, regula la educación pública y privada, la gestión, la organización, la estructura del sistema educativo nacional, la educación de régimen general y especial, el sistema escolar y sus modalidades, y establece los principios y fines generales que deben inspirarla y orientarla, y-la tratar la Educación Formal, en su Artículo 27 establece que: "La educación formal se estructura en tres niveles: El primer nivel comprenderá la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel, la educación media; el tercer nivel, la educación superior". Asimismo, dispone: "...Artículo 47 La educación superior se ordenará por la ley de educación superior y se desarrollará a través de universidades e institutos superiores y otras instituciones de formación profesional del tercer nivel. Artículo 48 Son universidades las instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional y servicio a la comunidad. Artículo 49 Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un campo específico del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad. Artículo 50 Son Instituciones de formación profesional del tercer nivel, aquellos institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura. El título de técnico superior permitirá el acceso al ejercicio de la profesión y a los estudios universitarios o a los proveídos por los institutos superiores, que se determinen, teniendo en cuenta las áreas de su formación académica...".

Que la Ley N° 4995/2013, De Educación Superior, establece: "...Artículo 7°. El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior... Artículo 61.-La educación superior desarrollará cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado. Capítulo I De los Cursos de Pre-Grado, Carreras de Grado y Programas de Postgrado. Sección I de los Cursos de Pre-grado. Artículo 62.-Los cursos de pre-grado están orientados a: a. la preparación para ocupaciones de carácter operativo e instrumental para el ejercicio de una profesión técnica. Otorga el título de Técnico Superior en una especialidad técnica específica...", En materia de carreras de tecnicaturas impartidas por los Institutos Superiores, la misma Ley dispone que: "De los Institutos Superiores. Artículo 49.-Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad. Las carreras que impartan los Institutos Superiores se ajustarán a las áreas del saber establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior, así como a sus disposiciones reglamentarias. Artículo 50.-Los Institutos Superiores, tanto públicos como privados, serán creados por Ley a propuesta del Poder Ejecutivo o de entidades privadas o mixtas. El Congreso de la Nación autorizará el funcionamiento de los mismos, previo dictamen favorable y fundado del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inc. e) de la presente Ley...". Dicha normativa en su Artículo 58 dispone que las Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel se registrarán por las disposiciones del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de lagunas u oscuridad de la Ley, se aplicará a los mismos lo establecido para los Institutos Superiores de Educación y en su Artículo 59 establece que el Ministerio de Educación y Cultura reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura.

Que la Ley N° 5636/2016, De la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior, tiene por objeto regular la Pasantía Educativa Laboral de las carreras de Formación Técnica Superior de la Educación Superior, que realizan los alumnos de las instituciones de enseñanza, públicas, privadas o privadas subvencionadas, con ofertas de tecnicatura oficialmente habilitada por el MEC.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

Que la Resolución VES N° 3127/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Viceministerio de Educación Superior, "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos I, II, III Y IV para los Procesos de apertura, habilitación de carreras, funcionamiento, cierre y clausura de las Instituciones de Educación Técnica Superior de Gestión Pública y Privada en todo el país", dicho reglamento conforme a su Artículo 1° tiene por objeto regular los procesos de apertura de Institutos Técnicos Superiores (ITS), las sedes y/o filiales, así como la habilitación de ~~Carrera~~ Carreras que serán impartidas en los mismos.

Que la Resolución CONES N° 512/2016 "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos para los Procesos de Habilitación y Funcionamiento de Carreras de Pregrado", constituye el marco normativo que reglamenta y regula los procesos de habilitación y funcionamiento de carreras de pregrado a ser impartidas en Instituciones de Educación Superior. En su Anexo I Disposiciones Generales, los Artículos 3° Y 4° establecen que las Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel reguladas por el MEC habilitarán sus ofertas educativas en base a normativas vigentes en dicha Cartera de Estado y las Universidades que deseen habilitar ofertas educativas de pregrado, deberán solicitar su aprobación al CONES.

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo de los recursos humanos en salud.

Que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud -DNERHS, como referente institucional, responsable y articuladora de la formalización de los Convenios Interinstitucionales entre esta Cartera de Estado e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, en el marco del cumplimiento de sus fines, objetivos y líneas estratégicas, manifiesta la necesidad de contar con un marco regulador que reglamente la realización de pasantías supervisadas para los alumnos de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud, en los Establecimiento de Salud y dependencias, a ser habilitados como Campos de práctica. En ese contexto, conforme a las disposiciones legales vigentes, habiéndose expedido las dependencias técnicas competentes, con el objetivo de reglamentar las prácticas de los estudiantes de carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en salud, y las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud y dependencias de este Ministerio; resulta necesario estandarizar los Convenios, sus Documentos complementarias y los procedimientos, para regular la relación interinstitucional con las Instituciones Formadoras Públicas y Privadas, con el fin de otorgar previsibilidad a las mismas y un marco normativo a los responsables de administrar los Campos de Práctica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y a dicho efecto corresponde aprobar los formatos correspondientes a los Convenios y a sus Documentos Complementarios.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S. G. N° 328-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Asunción, 22 de julio de 2022.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 962/2022, de fecha 30 de junio de 2022, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

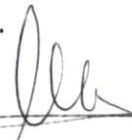
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar los formatos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de Carreras de pregrado Tecnicaturas Superiores en Salud, con el objeto de reglamentar la relación interinstitucional, las prácticas de los estudiantes de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud y las actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud y dependencias de esta Cartera de Estado, y para la actualización de contenidos de los Programas relacionados con las Políticas Públicas, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Aprobar los formatos de los Documentos complementarios de los Convenios Interinstitucionales y disponer su presentación obligatoria para la suscripción, ejecución y/o renovación de los respectivos Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras Privadas y Públicas, en materia de Carreras de pregrado de Tecnicatura en Salud, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/dnerhs/nmi/DS



ANEXO - FORMATO DE CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS PÚBLICAS EN
MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR EN SALUD

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y
LA INSTITUCIÓN FORMADORA, _____ EN MATERIA DE
REGULACIÓN DE LAS CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR EN
SALUD, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS
EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DEPENDENCIAS DEL MSPYBS Y DE
ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS.**

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, la/el _____, en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en la _____ de la ciudad de _____, aprobada por Ley N° _____, representada en este acto por su Rector/a - Director/a General, _____, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, suscriben el presente **CONVENIO** referente a la aplicación de políticas públicas en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos, y a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud o dependencias del **MSPyBS**, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", y conforme a las siguientes consideraciones, Cláusulas y Anexos que forman parte del mismo.

El **MSPyBS**, cumpliendo su rol de autoridad en salud, como ente Rector de la Política Sanitaria Nacional, aplicada en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes Establecimientos de Salud o dependencias, como prestación para la práctica de los alumnos de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" en lo pertinente dispone: "...Art. 49.- Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad. Las carreras que impartan los Institutos Superiores se ajustarán a las áreas del saber establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior así como a sus disposiciones reglamentarias. Art. 50.- Los Institutos Superiores, tanto públicos como privados, serán creados por Ley a propuesta del Poder Ejecutivo o de entidades privadas o mixtas. El Congreso de la Nación autorizará el funcionamiento de los mismos, previo dictamen favorable y fundado del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el Artículo 9º, Inc. c) de la presente Ley. Art. 61.- La educación superior desarrollará cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado. Art. 62.- Los cursos de pre-grado están orientados a: a. la preparación para ocupaciones de carácter operativo e instrumental para el ejercicio de una profesión técnica. Otorga el título de Técnico Superior en una especialidad técnica específica...", asimismo en su Art. 58, dispone que son Institutos de Formación Profesional del tercer nivel, los institutos de formación docente y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel se regirán por las disposiciones del MEC y que en caso de lagunas u oscuridad de la Ley, se aplicará a los mismos lo establecido para los Institutos Superiores


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



de Educación, y en su Art. 59, establece que el MEC reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura, respetando los principios constitucionales.

La Ley N° 1264/1998 "Ley General de Educación", regula la educación pública y privada, la gestión, la organización, la estructura del sistema educativo nacional, la educación de régimen general y especial, el sistema escolar y sus modalidades, determina las normas básicas de participación y responsabilidades de los miembros de las comunidades educativas, de los establecimientos educativos, y establece los principios y fines generales que deben inspirarla y orientarla, y en su Art. 27 dispone que la educación formal se estructura en tres niveles: El primer nivel comprenderá la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel, la educación media; el tercer nivel, la educación superior.

Que la Resolución VES N° 3127/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, del Viceministerio de Educación Superior, "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos 1, 11, III Y IV para los Procesos de apertura, habilitación de carreras, funcionamiento, cierre y clausura de las Instituciones de Educación Técnica Superior de Gestión Pública y Privada en todo el país", dicho reglamento conforme a su Artículo 1° tiene por objeto regular los procesos de apertura de Institutos Técnicos Superiores (ITS), las sedes y/o filiales, así como la habilitación de Carreras que serán impartidas en los mismos.

Que la Resolución CONES N° 512/2016 "Por la cual se aprueba el Reglamento y sus Anexos para los Procesos de Habilitación y Funcionamiento de Carreras de Pregrado", constituye el marco normativo que reglamenta y regula los procesos de habilitación y funcionamiento de carreras de pregrado a ser impartidas en Instituciones de Educación Superior. En su Anexo I Disposiciones Generales, los Artículos 3° y 4° establecen que las Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel reguladas por el MEC habilitarán sus ofertas educativas en base a normativas vigentes en dicha Cartera de Estado y las Universidades que deseen habilitar ofertas educativas de pregrado, deberán solicitar su aprobación al CONES.

Que la Ley N° 5636/2016 "De la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior", tiene por objeto regular la Pasantía Educativa Laboral de las carreras de Formación Técnica Superior de la Educación Superior, que realizan los alumnos de las Instituciones de enseñanza, públicas, privadas o privadas subvencionadas, con ofertas de Tecnicaturas oficialmente habilitadas por el MEC.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MSPyBS**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad, que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, considerando a los estudiantes que cursan las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud como la fuerza laboral presente y futura del ámbito de la salud del país.

De igual manera, entendiendo la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que es necesario aplicar las Políticas Públicas en Salud y los lineamientos definidos por el **MSPyBS**, las acepta e implementa, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO**, sus Documentos Complementarios y Anexos, aprobados por Resolución S.G. N° ____ de fecha ____ de ____ de 202__.

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** se regirán por las siguientes cláusulas:


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



PRIMERA:

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a la/s siguiente/s carrera/s de pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud y su/s sede/s:

Carrera/s: _____

Sede/s: _____

El presente **CONVENIO** será aplicado, única y exclusivamente, para la realización de prácticas supervisadas de alumnos de la/s carrera/s de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud y la sede de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** individualizada/s precedentemente, quedando expresamente prohibido el ingreso a los Campos de Práctica del **MSPyBS** de alumnos de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes o de otras carreras. Asimismo, la/s respectiva/s carrera/s de pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud debe/n estar contemplada/s en el Catálogo de Profesiones en Salud del **MSPyBS** vigente al momento de la suscripción.

SEGUNDA:

DEL OBJETO.

El objeto principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las prácticas supervisadas de los alumnos en los Establecimientos de Salud o Dependencias establecidos como Campos de Prácticas, en el marco de las carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los Programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las Políticas Públicas vigentes.

TERCERA:

DE LOS RESPONSABLES.

Serán responsables del cumplimiento del presente **CONVENIO**:

1. Por parte del **MSPyBS**:

- La Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante **DNERHS**, regulando y ejerciendo la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de este **CONVENIO**, tanto en el ámbito académico como en el de las contrapartidas.
- La máxima autoridad de los Establecimientos de Salud y las dependencias del **MSPyBS**, establecidos como Campos de Práctica, dando cumplimiento al presente **CONVENIO** y a las normativas vigentes, relativas al ingreso de los alumnos y tutores a los Campos de Práctica. Así como, realizando las solicitudes de contrapartidas en tiempo y forma.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



2. Por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA:**

La máxima autoridad, dando cumplimiento al presente **CONVENIO**, a los Anexos que forman parte del mismo y a las normativas vigentes.

CUARTA:

DE LAS DEFINICIONES.

Institución Formadora: son las Instituciones de Educación Superior (Universidades, Institutos Técnicos Superiores e Institutos Superiores) que ofrecen carreras de pregrado de Tecnicaturas Superiores en Salud y otorgan el título pertinente. Art. 2º Resolución VES N° 3127/2014.

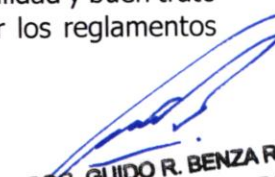
Tecnicatura Superior: Es la educación de pregrado que se imparte para la formación profesional en las diferentes áreas del conocimiento, brindando formación teórica práctica, habilitando para el ejercicio de una profesión. Art. 2º Resolución VES N° 3127/2014.

Habilitación: Es la autorización otorgada a las instituciones de educación superior por Resolución del MEC a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior para la implementación de planes, programas y servicios educativos previa apertura institucional o creación por ley en el caso de las Universidades y los Institutos Superiores. Art. 9º Resolución VES N° 3127/2014.

Titulación: El Título obtenido en este nivel es el de Técnico Superior, que le permitirá el ejercicio de una profesión de mando medio con un nivel operativo y la prosecución de estudios superiores. Los títulos de Tecnicatura Superior que otorguen las Universidades, Institutos Superiores o los Institutos Técnico Superiores son títulos de pregrado. Arts. 34 y 35 Resolución VES N° 3127/2014.

Pasantía Educativa Técnica Laboral Superior: Es la práctica profesional que realizan los alumnos de Instituciones de enseñanza públicas, privadas o privadas subvencionadas, con el fin de poner en práctica sus competencias y capacidades. Las ofertas de Tecnicatura Superior en Salud deben ser oficialmente habilitadas por el MEC y forman parte del itinerario formativo prescripto en el currículum de la especialidad, como requisito para obtener el Título correspondiente. Arts. 1º, 2º, 3º y 4º Ley N° 5636/2016.

Tutor: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los Derechos de los Pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes, que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos


ABG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



de funcionamiento, docencia y Códigos de Ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Campo de Práctica: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una carrera de pregrado de Tecnicatura Superior en Salud desarrolla actividades con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** para el efecto.

Capacidad Instalada: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios:

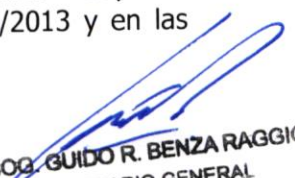
1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de Profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de Servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los Servicios Auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias
6. Número de camas para internados y urgencias.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas por año.
11. Cada Establecimiento de Salud establecido como Campo de Práctica podrá utilizar el siguiente criterio o cálculo:
 - **Nº de RRHH x 0,5**, número de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud, (Recurso Humano según la Carrera que realizará la Práctica Supervisada) x 0,5.
 - **Nº de camas x 2.**

QUINTA:

DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN.

Conforme a la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA (Anexos 1; 1.1; 1.2 y 1.3)** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **MSPyBS** para el desarrollo de las Prácticas de la/s carrera/s de pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud, el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los Servicios de Salud en los diferentes Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS** establecidas como Campos de Prácticas.

La/s carrera/s de pregrado de Tecnicatura/s en Salud deberá/n contar con Resolución que autorice su Habilitación, dicho acto administrativo será dictado por el MEC a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 4995/2013 y en las


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Carreras" administrado por dicha Cartera de Estado.

Conforme a lo establecido en los Artículos 12, 13 y siguientes de la Resolución VES N° 3127/2014, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que cuente con la primera cohorte de egresados de carreras de pregrado de Tecnicatura Superior, deberán presentar la Resolución de Habilitación de la carrera expedida por el MEC a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior. En el caso de contar con más de una cohorte, deberá presentar la Resolución de Renovación de Cohortes de la/s carrera/s implementada/s, vigente al momento de la suscripción del **CONVENIO**.

Las Universidades e Institutos Superiores creados por Ley y que impartan carreras de pregrado de Tecnicatura Superior, también deberán contar con Resolución de Habilitación del MEC, expedida a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior.

Para aquella **INSTITUCIÓN FORMADORA** que se encuentre en proceso de Renovación de Cohortes de carreras pregrado de Tecnicatura Superior, deberán contar con la Constancia de presentación del Proyecto que certifique el inicio del proceso, para la gestión del **CONVENIO**, según Resolución VES N° 3127/2014. La copia del acto administrativo por el cual el MEC, a través de la dependencia responsable del Viceministerio de Educación Superior, apruebe la Habilitación Académica de la carrera de pregrado de Tecnicatura respectiva, deberá ser remitida a la DNERHS, en el plazo máximo de cuatro (4) meses de la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**.

La vigencia del presente **CONVENIO**, estará supeditada a la presentación de la Resolución de Habilitación respectiva o del documento que acredite que el proceso de Habilitación se halla en curso.

SEXTA:

DE LA DETERMINACIÓN DE CAMPOS DE PRÁCTICA.

El **MSPyBS** determinará los Establecimientos de Salud y las dependencias a ser establecidos como Campos de Práctica para la realización de actividades de práctica supervisada de carreras de pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud, así como los días y horarios disponibles.

Las prácticas realizadas en Unidades de Salud de la Familia, serán programadas y coordinadas con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y la Dirección de las Regiones Sanitarias correspondientes.


ABOG. GUIDO R. BENZÁ RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud o Dependencia remitirá por nota a la **DNERHS** las plazas disponibles (**Anexo 2**) o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir. Los números de plazas serán definidas en coordinación con la **DNERHS** conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**, referente a la capacidad instalada.

Cada Director o Encargado del Establecimiento de Salud o Dependencia designará un funcionario para el ámbito Académico y otro para el ámbito de las Contrapartidas, los cuales serán responsables ante la **DNERHS** (**Anexo 3**) y deberán cumplir con las funciones establecidas en el **Anexo 4**.

SÉPTIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIONES FORMADORAS Y DESIGNACIÓN DE ENLACE.

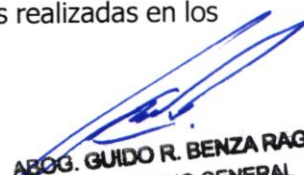
La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a designar a un funcionario para el ámbito Académico y otro para el ámbito de las Contrapartidas, los cuales serán responsables ante la **DNERHS**. (**Anexo 5**).

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** elaborará y presentará a la **DNERHS** el Listado de Alumnos de Carrera/s de Pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud a ser habilitados (**Anexo 6**) para realizar las prácticas, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles antes del ingreso en los Campos de Prácticas. Asimismo, deberán presentar el **Anexo 6.1** "Planilla de alumnos que realizarán las prácticas" dicho formato contempla un cronograma de las prácticas, en el marco del **CONVENIO** entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y el **MSPyBS**, en dicho Anexo deben consignarse los siguientes datos:

1. La Carrera de Pregrado de Tecnicatura Superior en Salud.
2. Sede.
3. Año lectivo al que corresponde.
4. Nombre, Apellido y numero de documento de identidad del alumno, sexo.
5. Nacionalidad.
6. Curso/semestre al que corresponde la asignatura.
7. Carga horaria total/mensual de las actividades prácticas a ser realizadas.
8. Programación de los mismos (horarios y días).
9. Tutores con su/s respectivo/s horario de tutoría.

El **Anexo 6.1**, deberá presentarse en formato impreso, y en formato digital deberá ser cargado en el Sistema Informático vigente de la **DNERHS**.

No están permitidas las prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs. hasta las 06:00 hs., como tampoco están permitidas las prácticas desde las 13:00 hs. de los días sábados, hasta las 06:00 hs. de los días lunes. Quedan exceptuadas las prácticas realizadas en los


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Hospitales Especializados, Hospitales Generales y Hospitales Regionales, que podrán ser realizadas incluso fuera del horario establecido, en cuyo caso se comunicará por escrito a la **DNERHS**, acompañada de una nota con el Visto Bueno del Director del Establecimiento de Salud. Dicha comunicación deberá efectuarse al menos treinta (30) días antes de la fecha de inicio de las prácticas.

El Listado de alumnos con cronogramas aprobados consignados en el **Anexo 6.1**, deberá coincidir con el Listado de alumnos presentado en el Informe Semestral del ámbito de Contrapartidas. En caso de producirse cualquier cambio en el Cronograma presentado inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 horas de haberse producido el mismo.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a asegurar que todos los alumnos de la/s carrera/s pregrado de Tecnicatura/s Superior/es en Salud se presenten a los Campos de Prácticas con la indumentaria y las medidas preventivas y de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección, equipos de protección individual y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **MSPyBS**, para el debido cumplimiento de sus prácticas.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** está obligada a entregar una copia del presente **CONVENIO** a los alumnos que realizarán las prácticas y a remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los alumnos, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**, según al **Anexo 7**.

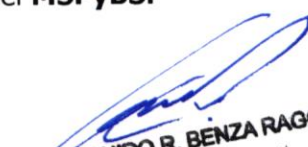
La **INSTITUCIÓN FORMADORA**, indefectiblemente, deberá presentar al Director del Establecimiento de Salud o dependencia, la copia del **CONVENIO** vigente.

OCTAVA:

DE OTRAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIONES FORMADORAS.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se obliga a:

- ✓ Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la Política Nacional de Salud proporcionada por el **MSPyBS**, incluidas las normativas y protocolos vigentes, trabajando en conjunto con los tutores de cada Campo de Práctica, y en consenso con los mismos. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se hará cargo de la reproducción y difusión de los mismos.
- ✓ Incorporar dentro del Plan de Formación las reglamentaciones y Protocolos emanados por el **MSPyBS**.
- ✓ Cumplir las normas y reglamentos de los distintos Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS**.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



- ✓ Organizar semestralmente, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **MSPyBS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.
- ✓ Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del Establecimiento de Salud o dependencia, deberá ser previamente aprobado por el Tutor y el Director del Establecimiento de Salud o dependencia del **MSPyBS**. Los trabajos de investigación se registrarán por la Resolución S.G. N° 614/2016, durante la vigencia del citado marco normativo, o la normativa aplicable que la llegue a complementar o sustituir.
- ✓ Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de Recursos Humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **MSPyBS**.

NOVENA:

DE LOS TUTORES ASIGNADOS.

Los tutores asignados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberán ser funcionarios del **MSPyBS**, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrolla la carrera de Pregrado de Tecnicatura Superior en Salud, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutoría no deberá ser realizada en su horario laboral asignado como funcionario del **MSPyBS**. Serán exceptuados aquellos profesionales que se encuentren en el cargo de Jefe de docencia e investigación dentro del Establecimiento de Salud o dependencia.

En caso que el tutor no forme parte del plantel de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud o dependencia en donde impartirá la tutoría, el Director de dicho Establecimiento o dependencia deberá estar en conocimiento expreso y dar su consentimiento por nota a la **DNERHS** respecto al tutor designado para realizar dicha labor.

El/los tutor/es deberá/n velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la Institución y del **MSPyBS** por parte de los alumnos.

DÉCIMA:

DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ALUMNOS POR LOS TUTORES.

La formación de los alumnos de las carreras de Pregrado de Tecnicatura Superior en Salud será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Tutor debidamente designado e identificado, quien deberá ser

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



funcionario del **MSPyBS**. Por cada Grupo de Prácticas el número máximo de alumnos permitido a cada tutor será de diez (10) alumnos.

Para el acceso al Establecimiento de Salud o dependencia, cada alumno de la carrera de pregrado de Tecnicatura en Salud deberá contar con un Carnét Identificador, en el cual conste su nombre y apellido, la carrera y el nombre de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** a la cual pertenece. Una vez dentro del establecimiento o dependencia, deberá utilizar adecuadamente sus respectivos Equipos de Protección Individual (EPI) proveídos por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, y siempre deberá portar de forma visible su Carnét Identificador.

Queda expresamente prohibido que los alumnos sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **MSPyBS**.

UNDÉCIMA:

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **MSPyBS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos, psicológicos, o materiales a los alumnos de las carreras de pregrado de Tecnicatura Superior en Salud o a terceros (pacientes u otros), acaecidos durante la permanencia de los alumnos en recintos del **MSPyBS**.

DUODÉCIMA:

DE LAS CONTRAPARTIDAS ACADÉMICAS.

En virtud de la prestación brindada por el **MSPyBS**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a realizar Contrapartidas académicas que se generarán durante la vigencia del **CONVENIO**, su distribución será coordinada por la **DNERHS** y se efectivizará en forma de Asesorías Técnicas y Capacitaciones para los funcionarios del **MSPyBS**.

DECIMOTERCERA:

DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Desde la firma del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS** en formato impreso y en formato digital, en soporte magnético o a través del Sistema Informático vigente, Informes de Gestión, cada seis (6) meses contados desde la suscripción del mismo, teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre, los Informes deberán ser presentados de conforme al **Anexo 8**.

DECIMOCUARTA:

DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando se verifique el cumplimiento estricto de sus Cláusulas y de los Anexos que forman parte del mismo; caso contrario, será rescindido automáticamente.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



DECIMOQUINTA: DE LA RENOVACIÓN.

Para proceder a la renovación del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá contar con los Informes de Gestión semestrales correspondientes presentados al día.

La solicitud de renovación del **CONVENIO** deberá ser presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como mínimo treinta (30) días calendario antes de su fenecimiento.

DECIMOSEXTA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión anticipada del presente **CONVENIO**, sin que genere responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

DECIMOSÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia y/o divergencia que surja con respecto a la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será resuelta por medio consenso, en forma amistosa, sobre la base de la Buena Fe. En todo momento, las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para solucionarlo honrando los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En caso de controversias y/o divergencias no subsanadas por el procedimiento establecido en el párrafo que antecede, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Vigencia del convenio: un (1) año desde la suscripción, conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta.

Por la Universidad
/Instituto: _____

Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Máxima Autoridad Institucional

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPB:

ANEXO 1

**MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE LAS CARRERAS PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR
CON EL MSPYBS**

Asunción, _____ de _____ de _____ . -

SEÑOR/A:

_____, **DIRECTOR/A NACIONAL**
DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASUNCIÓN

Señor/a Director/a Nacional:

El Rector de la Universidad/ Director General del Instituto Superior _____, tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (*especificar si solicita por primera vez o la renovación*), de las gestiones para la firma del *Convenio Interinstitucional en materia de regulación de la/s carrera/s de Pregrado de Tecnicatura Superior, en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud o dependencias del Ministerio y de actualización de contenidos programáticos relacionados con las Políticas Públicas*, que se citan a continuación:

Carrera/s:

Sede/s:

Se adjunta a la presente, nota de las documentaciones requeridas en el formato establecido por el MSPyBS. Dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo/a muy atentamente.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN _____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 1.1.
DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DOCUMENTO DE RESPALDO
ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA
SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE
CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR CON EL MSPYBS

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, en materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales en los Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS**, se requiere presentar la siguiente documentación acompañada de una nota dirigida al/a Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS.

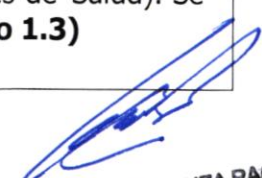
Entregar las documentaciones correspondientes por mesa de entrada de la **DNERHS** sito en las calles Teniente Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, ciudad de Asunción o cargar estos documentos en el Sistema Informático según el procedimiento vigente de la **DNERHS**.

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
1.1 Institución Rectora:
1.2 Dirección de Rectoría:
1.3 Teléfonos – Contacto Telefónico:
1.4 Email:
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sede/s o Filial/es objeto del Convenio:
1.7 Dirección/es:
1.8 Teléfonos:
1.9 Email de la Universidad y sus filiales:
1.10 * Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior o Resolución de Habilitación del MEC en el caso de Institutos Técnicos Superiores (Ley N° xxx / Año - Res N° xxx / Año).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I.C., Título de grado y postgrado:
e. Email:
f. Teléfono:
2.2 Decano/a y/o Director/a - Coordinadores de cada Carrera de Pregrado
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I.C., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2.3. Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contrapartidas
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *MEC
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por el MEC.
- En caso de que cuente con la primera cohorte de egresados de carreras de pregrado de tecnicatura, deberán presentar la resolución de habilitación de la carrera expedida por el MEC. - En el caso de contar con más de una cohorte, deberá presentar la resolución de renovación de cohortes de las carreras implementadas, vigente al momento de la suscripción del convenio. - En caso de no contar con la Resolución de Habilitación, presentar Constancia que certifique el inicio de proceso de habilitación. - Las Universidades e Institutos Superiores creados por ley y que impartan carreras de pregrado de tecnicatura superior, también deberán contar con resolución de habilitación del MEC vigente. - Para aquella INSTITUCION FORMADORA que se encuentre en proceso de renovación de cohortes de carreras de pregrado de tecnicatura superior, deberán presentar la constancia de presentación del proyecto que certifique el inicio del proceso, para la gestión del Convenio. - Para el último caso, remitir a la DNERHS la copia del acto administrativo por el cual el MEC aprueba la habilitación académica de la carrera de pregrado de tecnicatura, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses posteriores a la suscripción del convenio.
3.2 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPARTIDAS ACADÉMICAS (Anexo 5)
3.3 CARRERA DE PREGRADO DE TECNICATURA OBJETO DEL CONVENIO
3.3.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Teórica y Práctica.
3.3.2 Plantel Docente: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas. (Anexo 1.2)
3.3.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.
3.4 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de ingresos (cantidad de estudiantes del 1º año) y egresos <u>por carrera</u> , por cada año, por el tiempo de duración de la carrera de pregrado (Planilla de Datos Profesionales de Salud). Se adjunta el Formato. Especificar por Sede. Según formato establecido (Anexo 1.3)


 ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPBS

***Observaciones:** Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribanía Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la **DNERHS** al teléfono 021-282 815.

IMPORTANTE: TODAS LAS DOCUMENTACIONES DEBERÁN ESTAR COMPLETAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN S.G. N° ____/2022 CASO CONTRARIO NO SE PODRÁ DAR INICIO A LOS PROCESOS.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____

ACLARACIÓN _____

**MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)**

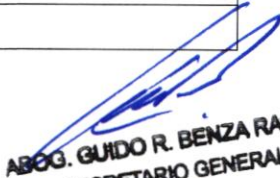

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE CONVENIO**DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO****DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR CON EL MSPYBS**

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, en materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales en los Establecimientos de Salud y dependencias del **MSPyBS**, se requiere presentar la siguiente documentación acompañada de una nota dirigida al/la Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS.

Entregar las documentaciones correspondientes por mesa de entrada de la **DNERHS** sito en las calles Teniente Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, ciudad de Asunción o cargar estos documentos en el Sistema Informático según el procedimiento vigente de la **DNERHS**.

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
1.1 Institución Rectora:
1.2 Dirección de Rectoría:
1.3 Teléfonos – Contacto Telefónico:
1.4 Email:
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sede/s o Filial/es objeto del Convenio:
1.7 Dirección/es:
1.8 Teléfonos:
1.9 Email de la Universidad y sus filiales:
1.10 * Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior o Resolución de Habilitación del MEC en el caso de Institutos Técnicos Superiores (Ley N° xxx / Año - Res N° xxx / Año).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I.C., Título de grado y postgrado:
e. Email:
f. Teléfono:
2.2 Decano/a y/o Director/a - Coordinadores de cada Carrera de Pregrado
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I.C., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2.3 Autoridad Administrativa designada para el ámbito de contrapartidas
a. Nombre y Apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I.C., Título de grado y postgrado
e. Email:
f. Teléfono:

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO
3.1 *MEC
3.1.1 Copia de la Resolución de habilitación emitida por el MEC.
• Para aquellas instituciones cuyas carreras cuenten con la primera cohorte de egresados: Presentar copia de resolución de habilitación o constancia de haber iniciado el proceso de habilitación. • En el caso de contar con más de una cohorte, deberá presentar la resolución de renovación de cohortes de las carreras implementadas, vigente al momento de la suscripción del CONVENIO. • Aquella INSTITUCIÓN FORMADORA que se encuentre en proceso de renovación de cohortes de carreras de pregrado de tecnicatura superior, deberán presentar la constancia de presentación del proyecto que certifique el inicio del proceso, para la gestión del CONVENIO.
3.2 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPARTIDAS ACADÉMICAS (Anexo 5)
3.3 CARRERA DE PREGRADO DE TECNICATURA OBJETO DEL CONVENIO
3.3.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Teórica y Práctica.
3.3.2 Plantel Docente: listado actualizado de docentes y tutores para las prácticas supervisadas. (Anexo 1.2)
3.3.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.
3.4 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de ingresos (cantidad de estudiantes del 1º año) y egresos <u>por carrera</u> , por cada año, por el tiempo de duración de la carrera de pregrado (Planilla de Datos Profesionales de Salud). Se adjunta el Formato. Especificar por Sede. Según formato establecido (Anexo 1.3)
*Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribanía Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la DNERHS al teléfono 021-282 815.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPB

4. Informes de Gestión

4.1 Informe de Gestión Académica (ámbito académico)

4.1.1 Haber cumplido con la presentación de los * **Informes de Gestión del Ámbito Académico y del Ámbito de Contrapartidas Académicas**, por carrera y sede, cada seis meses a la DNERHS mientras esté vigente el **CONVENIO**. Se adjunta el formato (aplica a Instituciones Formadoras Privadas y Públicas).

Obs: Los Informes del Ámbito Académico y los Informes del Ámbito De Contrapartidas Académicas deberán presentarse, cada cual, mediante notas distintas, de manera independiente y separada.

IMPORTANTE: TODAS LAS DOCUMENTACIONES DEBERÁN ESTAR COMPLETAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN S.G. N° ____/2022 CASO CONTRARIO NO SE PODRÁ DAR INICIO A LOS PROCESOS.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN _____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 1.2.

LISTADO ACTUALIZADO DE DOCENTES Y TUTORES PARA LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS

Institución Formadora_____

PLANILLA DE DOCENTES

Año:_____

Carrera:

Sede:

Nombre y Apellido completo del Docente	Materia que imparte	Curso	Registro Profesional Vigente N°

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la **DNERHS** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)


ABOS. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
VSPC

Institución Formadora_____

**PLANILLA DE TUTORES PARA LAS PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN LAS
DEPDENDENCIAS DEL MSPyBS**

Año: _____

Nombre y Apellido completo de Tutores	Materia que imparte	Curso	Registro Profesional Vigente N°

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la **DNERHS** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA_____
ACLARACIÓN_____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 1.3.

NÚMERO (CANTIDAD) DE INGRESANTES Y EGRESADOS DE LA CARRERA DE
PREGRADO SEGÚN DURACION DE LA CARRERA

UNIVERSIDAD/INSTITUTO SUPERIOR.....

CARRERA PREGRADO DE TECNICATURA:				SEDE:	
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Nº de Ingresantes					
Nº de Egresados					
Duración del ciclo formativo					
Titulación otorgada					

FIRMA/ FIRMA ELECTRÓNICA _____
ACLARACIÓN _____
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
(SELLO)


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 2

MATRIZ DE CAMPO DE PRÁCTICA

Información que debe remitir el Campo de Práctica a la DNERHS

DATOS GENERALES DEL CAMPO DE PRÁCTICA

Región Sanitaria	
Nombre del Servicio	
Nivel del Servicio	
Dirección del Servicio	
Correo electrónico del Servicio	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL DIRECTOR O ENCARGADO DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

Nombre Completo		
Cargo		
Correo electrónico laboral		
Teléfono del Servicio		

DATOS DEL DESIGNADO ANTE LA DNERHS DEL CAMPO DE PRÁCTICA -ÁMBITO ACADÉMICO (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

Nombre Completo	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

DATOS DEL DESIGNADO ANTE LA DNERHS DEL CAMPO DE PRÁCTICA -ÁMBITO DE LAS CONTRAPARTIDAS (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

Nombre Completo	
Cargo	
Correo electrónico laboral	
Teléfono del Servicio	

CAPACIDAD INSTALADA DEL CAMPO DE PRÁCTICA (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)

• Infraestructura

Nº de camas	
Nº de consultorios	
Nº de laboratorios	
Nº de consultorios odontológicos	
Nº de salas de RX - Mamografía	
Nº de consultorios para Psicología	
Nº de consultorios para Nutrición	
Nº de consultorios para Fisioterapia	
Nº de consultorios para Kinesiología	
Nº de Farmacias	
Nº de Quirófanos	
Nº de Aulas	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Biblioteca o área de lectura con acceso a internet	
Áreas de Descanso	
Vestidores	
Comedor	

- **Recursos Humanos/Número de profesionales de salud (de blanco) (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)**

Médicos	
Lic. en Enfermería	
Odontólogos	
Bioquímicos	
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia	
Lic. en Farmacia	
Nutricionistas	
Psicólogos	
Fonoaudiólogos	
Otros	

- **Servicios (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)**

Nº de internados por año	
Giros cama	
Número de nacimientos por año	
Número de cirugías mayores realizadas por año	
Servicio de especialidades troncales y especializados. Especificar	
Servicios auxiliares (laboratorio, imágenes, etc.). Especificar	

- **Disponibilidad de plazas (la carga la debe hacer el establecimiento de salud/dependencia)**

TECNICATURAS	Nº Plazas disponibles
Técnico Superior en Bioestadística	
Técnico Superior en Citología	
Técnico Superior en Emergencias Médicas	
Técnico Superior en Enfermería	
Técnico Superior en Farmacia	
Técnico Superior en Hematología	
Técnico Superior en Hemodiálisis	
Técnico Superior en Hemoterapia	
Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica	
Técnico Superior en Laboratorio	
Técnico Superior en Mantenimiento de Equipos Biomédicos	
Técnico Superior en Masaje Terapéutico	
Técnico Superior en Obstetricia	
Técnico Superior en Óptica	
Técnico Superior en Podología	
Técnico Superior en Prótesis Dental	
Técnico Superior en Radiología	
Técnico Superior en Salud Comunitaria	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Otros, Definir

- Lista de profesionales que realizan actividad tutorial

Lista de tutores	N° de CIC	Días y horario laboral en el servicio	Horario tutorial

FIRMA_____

ACLARACIÓN_____

**MÁXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD/ DEPENDENCIA
(SELLO)**


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 3

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ANTE LA DNERHS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD/DEPENDENCIA

Se informa que será responsable de realizar las gestiones académicas y de contrapartidas ante la **DNERHS**, para el cumplimiento del **CONVENIO**:

Referente para gestiones académicas

Nombre y Apellido:
Cargo:
Nº de CIC:
Correo:
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Referente para gestiones de contrapartidas

Nombre y Apellido:
Cargo:
Nº de CIC:
Correo:
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Firma _____
Aclaración _____
Máxima Autoridad del Establecimiento de Salud
(sello)

OBS:

Cualquier cambio en el referente designado por la Institución deberá ser comunicado por escrito a la **DNERHS** dentro de las 48 hs.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 4

FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DEPENDENCIAS DEL MSPyBS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES ANTE LA DNERHS

Funciones generales

1. Recepcionar, conocer y socializar las reglamentaciones vigentes de la **DNERHS**, entre ellas los Convenios Interinstitucionales, protocolos y documentaciones afines.
2. Mantener actualizados los datos de las autoridades: Director General, Director Médico, Jefe de Docencia, Administrador, Jefe de Patrimonio de las Dependencias o Servicios.

Funciones del ámbito académico

1. Completar integralmente la planilla del **Anexo 2**. Planilla para llenado por el campo de práctica y remitir a la **DNERHS**.
2. Recepcionar y consolidar las documentaciones para el ingreso a los campos de prácticas:
 - Memos remitidos **por la DNERHS** con el listado de alumnos habilitados y los cronogramas de las Instituciones Formadoras autorizadas para el usufructo de los Campos de Práctica (**Anexo 6**).
 - Cronogramas para usufructo de Campos de Prácticas presentados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, los mismos deberán estar en coincidencia con el cronograma aprobado y remitido por la **DNERHS**. (**Anexo 6.1**)
3. Hacer seguimiento periódico del ingreso de estudiantes de tecnicatura a los Campos de Prácticas y de los tutores con base en los días y horarios establecidos en el cronograma aprobado por la **DNERHS** e informar a la **DNERHS** de manera semestral.

Funciones del ámbito de las contrapartidas

1. Realizar las gestiones para la solicitud de contrapartidas académicas que se generarán durante la vigencia del **CONVENIO**, su distribución será coordinada por la **DNERHS** y se efectivizará en forma de asesorías técnicas y capacitaciones para los funcionarios del **MSPyBS**.
2. Acompañar las verificaciones in situ en los establecimientos de salud y realizar las gestiones para contar con las documentaciones pertinentes necesarias, documentos del Ambito académica como los del ambito de las contrapartidas, para la realización de dicha tarea.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPyBS

ANEXO 5

DESIGNACIÓN DEL REFERENTE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

Se informa que será responsable de realizar las gestiones académicas y de contrapartidas académicas ante la **DNERHS**, en representación de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, para el cumplimiento del **CONVENIO**:

Referente para Gestiones Académicas

Nombre y Apellido:
Cargo:
N° de CIC:
Correo:
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Referente para Gestiones de Contrapartidas Académicas

Nombre y Apellido:
Cargo:
N° de CIC:
Correo:
Teléfonos:
1-.....
2-.....
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Firma/ Firma electrónica.....
Aclaración.....
Máxima Autoridad Institucional
(Sello)

OBS:

1. Cualquier cambio en el referente designado por la Institución deberá ser comunicado por escrito a la **DNERHS** dentro de las 48 hs.
2. Sólo esta/s persona/s designada/s podrá/n realizar gestiones en nombre de la Institución Formadora ante el **MSPyBS**.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Anexo 6

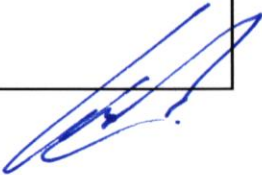
LISTADO DE ALUMNOS DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA
SUPERIOR A SER AUTORIZADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

LISTADO GENÉRICO DE ALUMNOS PARA USUFRUCTO DE CAMPOS DE PRÁCTICAS			
Nº	NOMBRE	APELLIDO	C.I. Nº
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Firma/ Firma electrónica _____
Aclaración _____
Sello de la Institución _____
Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera



ANEXO 6.1. Planilla de alumnos que realizarán las prácticas en el marco del Convenio entre la Institución Formadora y el MSPyBS																							
Periodo de práctica																							
									Meses		Días						Horario						
Ítem	Nombre y Apellido	C.I.C. N°	Nacionalidad	Carrera	Curso	Año	Materia	Sede	Desde	Hasta:	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Desde	Hasta	Total	Nombre Tutor	Horario Tutorial	Campo de Práctica	Cap. En Bioseguridad
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
* De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, a fin de que la DNERHS evalúe la pertinencia de la modificación presentada. * Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.																							
Firma/ Firma electrónica..... Aclaración..... Sello de la Institución..... Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera																							



ANEXO 7

PLANILLA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS
TÉRMINOS DEL CONVENIO DE CARRERA DE PREGRADO DE TECNICATURA
SUPERIOR

Año:

Carrera:

Curso:

Sede:

Los abajo firmantes, luego de haber recibido una copia del Convenio aprobado por Resolución S.G. N°/202....., declaramos conocer y aceptar los términos del *CONVENIO DE REGULACIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS,* suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** _____ y el **MSPyBS**.

Nombre y Apellido completo	N° Cédula de Identidad Civil N°	Conocimiento de los términos del Convenio SI-NO	Firma

Firma/ Firma electrónica _____
Aclaración _____
Máxima Autoridad Institucional
(Sello)



ANEXO 8
INFORME SEMESTRAL ACADÉMICO DE ACTIVIDADES
DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

CARRERA:

SEDE:

SEMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES Y AÑO DE:

Las autoridades de la Institución Formadora _____, Carrera _____ Sede _____, comunican mediante el presente informe, todas las actividades realizadas en el marco del Convenio Interinstitucional firmado con el **MSPyBS**, en materia de regulación de la/s carrera/s de Pregrado de Tecnicatura Superior, en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud o dependencias del Ministerio y de actualización de contenidos programáticos relacionados con las Políticas Públicas, tal como se establece en las cláusulas de dicho Convenio.

1. Actualización de datos de Autoridades, según corresponda.
2. La copia del acto administrativo de habilitación de la carrera expedida por el MEC, vigente.
3. Actualización de la nómina de docentes, según corresponda.
4. Anexar Resolución de Arancel vigente (matrícula y cuota), según corresponda.
5. Anexar malla curricular vigente.
6. Listado de Alumnos que utilizaron Campos de Prácticas en el citado semestre.
7. Modificaciones en el listado de tutores y Campos de Prácticas, según corresponda.
8. Actividades realizadas según las cláusulas octava y duodécima (anexar evidencia fotográfica).
9. La copia de la constancia de presentación ante el MEC del proyecto de renovación de cohortes de carreras de tecnicatura.

Firma/ Firma electrónica _____

Aclaración _____

Máxima Autoridad Institucional
(Sello)

